

**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO**  
NIT 890.801.699-4

Manzanares - Caldas, 03 de junio de 2026

Señores:

**JUAN CAMILO AVALO MONTOYA**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO

**HECTOR ARBEY OSORIO OCAMPO**  
C.C.1.053.821.328  
CONTRATISTA  
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO

Asunto: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO**

Respetuosamente, les comunico que se les ha DESIGNADO como SUPERVISOR PRINCIPAL en los contratos de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN No.
CPS-120-2026	YEIMI LORENA SALAZAR SANCHEZ	1.053.824.858
CPS-121-2026	YERALDINE HENAO GAVIRIA	1.002.732.705
CPS-122-2026	ADRIANA CASTAÑO VALENCIA	1.033.728.107
CPS-123-2026	CAMILA HERRERA GIRALDO	1.007.618.808
CPS-124-2026	VERONICA ANDREA CALDERON GUARIN	1.007.619.174
CPS-125-2026	LUISA MARIA CELIS CARDENAS	CC: 1.006.026.752
CPS-126-2026	ANDREA DUQUE BERMUDEZ	1.002.643.243
CPS-127-2026	ALBA NELLY HOYOS	59.824.036

En consecuencia, se designa como **SUPERVISOR** al señor **JUAN CAMILO AVALO MONTOYA**, le corresponde al **SUPERVISOR**, llevar a cabo las funciones descritas en la cláusula correspondiente del contrato, así como aquellas que sean inherentes o se deriven de su labor de supervisión, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 29 de noviembre de 2024, que adoptó el Estatuto de Contratación, y el Acuerdo No. 005 del 18 de septiembre de 2020, que adoptó el Estatuto de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, específicamente en lo que respecta a la supervisión de contratos. Además, se registrará por las obligaciones del supervisor definidas en el contrato y la normativa aplicable.

En su calidad de **SUPERVISOR Y APOYO A LA SUPERVISIÓN** no podrán exonerar al contratista de ninguna de

sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que impliquen la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato. Toda instrucción e indicación necesaria para el cumplimiento del contrato debe ser dada por escrito, salvo en situaciones de urgencia, en las cuales podrán ser proporcionadas verbalmente, pero deberán ser ratificadas por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Como **SUPERVISOR** tiene la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), los artículos 53 y 3.1.1. del Decreto 734 de 2012, modificado por los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y la Ley 610 de 2000 (responsabilidad fiscal), el supervisor(a) será responsable, en los términos establecidos por la constitución y la ley, de manera disciplinaria, civil y penal por cualquier acción u omisión relacionada con la ejecución del contrato.

Dicha responsabilidad se materializa a través de los informes de supervisión, los cuales deberán revisarse y presentarse dentro de los plazos estipulados en el clausulado contractual. Estos informes deben revisar y/o reflejar, entre otros aspectos, el cumplimiento del objeto contractual, la suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como el estado de los pagos y saldos.

Es importante destacar que el rol del **APOYO A LA SUPERVISIÓN** tiene un carácter estrictamente asistencial y de soporte en las tareas de supervisión del contrato. En consecuencia:

- No asumirá en ningún caso funciones propias del supervisor(a).
- No podrá modificar condiciones contractuales, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, civil, fiscal o penal.
- Su actividad como apoyo a la supervisión se limita a acompañar, documentar y reportar a la persona designada como supervisor(a) del contrato

Toda actuación, comunicación o recomendación que surja de su acompañamiento deberá ser informada al supervisor(a), quien tomará las decisiones correspondientes.

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permito **SOLICITARLE** revisar en la OFICINA DE CONTRATACIÓN los documentos relacionados con el contrato. Adicionalmente, **les informo que todos los documentos estarán disponibles en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA, y podrán ser consultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de cada uno.** De esta manera, se garantiza el acceso oportuno y completo a la información relevante para la correcta supervisión del contrato.

Por efectos de austeridad en el gasto no se remite copia de los mismos.

Atentamente,



~~YANI ARISTIZABAL RAMÍREZ~~  
YANI ARISTIZABAL RAMÍREZ

CC: 1.014.276.831

**GERENTE**

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO - MANZANARES

Acepto la designación de **SUPERVISOR** de los contratos previamente descritos,

*Juan Camilo Avalo Montoya*

**JUAN CAMILO AVALO MONTOYA**

**C.C.105778268**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO – MANZANARES

**SUPERVISOR**

Acepto la designación de **APOYO A LA SUPERVISIÓN** de los contratos previamente descritos,

*Hector Arbey Osorio Ocampo*

**HECTOR ARBEY OSORIO OCAMPO**

C.C.1.053.821.328

CONTRATISTA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO - MANZANARES

